



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 25 de agosto de 2022.**

Proceso	Incidente Desacato
Accionante	Martha Luz Quintero Salazar.
Accionada	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV-
Radicado	2022-316
Auto Sustanciación	1044
Asunto	Primer requerimiento.

Dentro de esta acción de desacato que promueve la señora Martha Luz Quintero Salazar quien se identifica con la CC. 43.083.802 contra la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV-, y con lo dispuesto en el art. 52 del Decreto 2591 del 1991, Art. 86 Constitución Nacional, y en lo establecido en sentencias T-068 de 1995 y C-367 de 2014, antes de abrir incidente de desacato, se dispone oficiar a la Dra. Alexandra María Borja, en calidad de Directora Técnica de Reparación encargada, o quien haga esas veces, a fin de que en el término máximo de dos (2) días, se informe porque no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por este Despacho el día 10 de agosto de 2022 dentro del radicado 2022-316, mediante el cual se ordenó:

"Primero. Tutelar los derechos Constitucionales fundamentales de petición y debido proceso conculcados a la señora Martha Luz Quintero Salazar identificada con CC. 43.083.802, por parte de la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por lo expuesto en la parte motiva.

Segundo. Se ordena a la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, a través de su representante legal, Doctor Ramón Alberto Rodríguez Andrade, o quien haga las veces, que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles contadas a partir de la notificación del presente fallo, si aún no lo ha hecho, de respuesta de fondo a la solicitud elevada por la Sra. Quintero Salazar el 11 de marzo de 2022 que dio origen a esta acción constitucional, sin que esto implique acceder de manera favorable a la petición de la misma, y so pena que además del incidente de desacato y las eventuales sanciones que el mismo conlleve, se compulse copias para la investigación disciplinaria, conforme las disposiciones de la Ley 1755..."

Notifíquese por el medio más expedito y por estados,

**María Josefina Guarín Garzón.
Juez**